

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, Cundinamarca, 11 de mayo de 2023

ASUNTO: EJECUTIVO HIPOTECARIO.
DEMANDANTE: ACUAGYR SA ESP – SER AMBIENTA SA ESP- ALCARI SA ESP
DEMANDADO: CONSTRUCTORA BOLIVAR.
RADICACIÓN No.: 253074003004-2019-00502.

Se procede a resolver solicitud de presentada por el apoderado de la parte demandante tendiente a hacer efectiva la caución presentada para el levantamiento de las medidas cautelares.

Para resolver se tiene en cuenta que mediante auto de fecha 05 de marzo de 2020 se decretó el embargo y retención de los dineros que la Constructora Bolívar posea en las cuentas bancarias relacionadas en el escrito de medida cautelar.

El día 08 de noviembre de 2021, el apoderado de la demandada presenta póliza No. 1-41-101013518 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A, para impedir la práctica de las medidas cautelares decretadas en auto del 05 de marzo de 2020. En dicha póliza se identifican las partes de este proceso y se indica que el objeto de la caución es "GARANTIZAR EL PAGO DEL CRÉDITO Y LAS COSTAS DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS SIGUIENTES A LA EJECUTORIA DE LA SENTENCIA QUE DESESTIME LAS EXCEPCIONES, O DEL AUTO QUE ACEPTE EL DESISTIMIENTO DE ELLAS O DE LA SENTENCIA QUE ORDENE LLEVAR ADELANTE LA EJECUCIÓN" Valor asegurado: 46.500.000

Mediante auto de fecha 20 de enero de 2022, repuesto parcialmente por auto del 24 de junio de 2022 se admitió la solicitud de levantamiento de embargo

En audiencia llevada a cabo el día 14 de octubre de 2022 se declararon no probadas las excepciones y se ordenó seguir adelante la ejecución de conformidad con el mandamiento de pago de fecha 5 de marzo de 2.020 teniendo en cuenta que en los numerales 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 los valores que estaban siendo reclamados ya fueron cancelados. Se ordenó practicar la liquidación del crédito. También se condenó en costas a la parte demandada, fijando como agencias en derecho la suma de \$2.000.000

Mediante auto de fecha 02 de noviembre de 2022 se aprobaron la liquidación de crédito presentada por valor de 47.325.241 y la liquidación de costas por valor \$2.000.000.

El artículo 602 del C.G.P., dispone: "El ejecutado podrá evitar que se practiquen embargos y secuestros solicitados por el ejecutante o solicitar el levantamiento de los practicados, si presta caución por el valor actual de la ejecución aumentada en un cincuenta por ciento (50%) ..."

Por su parte el artículo 441 ibidem indica que: "Cuando en un proceso se hubiere prestado caución bancaria o de compañía de seguros con cualquier fin, si quien la otorgó o el garante no depositan el valor indicado por el juez dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de la providencia que así lo ordene, la cual será apelable en el efecto diferido, se decretará el embargo, secuestro, avalúo y remate de los bienes que el interesado denuncie como de propiedad de quien la otorgó o de su garante, sin necesidad de prestar caución. Además, se le impondrá multa al garante equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la caución que en ningún caso sea inferior a diez salarios mínimos legales mensuales vigentes (10 smlmv). La providencia que ordene hacer el depósito se notificará por aviso al garante..."

Así las cosas, se hace necesario ordenar a la aseguradora depositar los valores correspondientes a los aprobados en la liquidación del crédito y costas. Por lo tanto, se dispone:

1. ORDENAR a SEGUROS DEL ESTADO S.A, consigne a ordenes de este juzgado y a nombre de los demandantes ACUAGYR SA ESP, SER AMBIENTAL SA ESP, ALCARI SA ESP la suma de \$49.325.241 o hasta el valor del importe asegurado, conforme a la liquidación del crédito y costas aprobadas en este proceso, con cargo a la póliza judicial No. 21-41-101013518, de fecha 05-11-2021 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A, lo cual deberá hacer dentro del término de 10 días conforme lo establece el artículo 441 del C.G.P.
2. Notificar por aviso la presente providencia a la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALFREDO GONZÁLEZ GARCÍA
JUEZ

Notificación Por Estado

Por anotación en estado No. 21 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-

Hoy.- 12 de mayo de 2023.-